La servidumbre de acueducto

B. Pernas y F. J. Fernández Humanes



Un lector nos plantea la siguiente consulta:
El Sr. A es propietario de una finca. Para abastecer de agua a la misma, es necesario que ésta discurra por medio de canalizaciones a través de la finca del Sr. B.

¿Existe un derecho ilimitado del Sr. A para hacer pasar el agua por la finca del Sr. B?; ¿Qué requisitos son necesarios para la constitución de la servidumbre?; ¿Puede el Sr. B oponerse a ese paso?; ¿En que casos puede oponerse?; ¿Existen procedimientos alternativos a los judiciales para que pueda imponerse esa servidumbre?.

Respuesta

La cuestión planteada, se conoce como servidumbre de acueducto. Esta se contempla en el artículo 557 del Código Civil como aquella servidumbre en virtud de la cual, **todo aquel que quiera servirse del agua de que puede disponer para una finca suya, tiene derecho a hacerla pasar por los predios intermedios, con obligación de indemnizar a sus dueños.**

La finca **a cuyo favor se constituye** la servidumbre se le denomina **predio dominante**, y aquél que **soporta** la servidumbre, se le denomina **predio sirviente.**

La servidumbre de acueducto entra dentro de las **servidumbres legales**, esto es, vienen impuestas por Ley, y pueden tener por objeto, tanto **la utilidad pública** como **el interés de los particulares.**

La servidumbre de acueducto se considera como continua y aparente.

Una servidumbre es **continua** *cuando su uso es o puede ser incesante, sin la intervención de ningún hecho del hombre*, y es **aparente** *cuando está continuamente a la vista por signos exteriores, que ponen de manifiesto su existencia, y el uso y aprovechamiento de la misma.*

En este sentido es necesario destacar que las servidumbres continuas y aparentes se adquieren en virtud de título (por ejemplo escritura pública de compraventa), y por prescripción (modo de adquirir el dominio y demás derechos reales por el mero transcurso del tiempo) de veinte años. La prescripción opera aunque no sea constante el uso del agua, o su uso dependa de la necesidad del predio dominante o de un turno establecido por días o por horas. Igualmente, pueden adquirirse por acuerdo entre los dueños de las fincas.

El artículo 558 del código Civil se refiere **a las obligaciones que ha de cumplir quien pretenda beneficiarse de una servidumbre de acueducto.** En concreto:

Ha de justificar que puede disponer del agua y que esta es suficiente para el uso que la destina.

Ha de demostrar que el paso que se solicita es el más conveniente y menos perjudicial para el tercero.

Ha de indemnizar al dueño del predio sirviente.

Teniendo en cuenta la diferente utilidad que puede perseguir la servidumbre de acueducto, ¿qué limitaciones y en que casos se pueden imponer al dueño del predio dominante?.

Pues bien, en caso de que el interés perseguido sea privado el Código Civil no permite que dicha servidumbre se imponga sobre edificios, ni sus patios o dependencias, ni sobre jardines y huertas **ya existentes.**

Por otro lado, y dado que la servidumbre de acueducto tiene carácter legal, ¿se encuentra el dueño del predio sirviente totalmente limitado en su actuar?

La respuesta ha de ser un no rotundo, ya que el artículo 560 del Código Civil le reconoce el derecho a cerrarlo y cercarlo, así como a edificar sobre el mismo acueducto, siempre que no se cause ningún perjuicio. Si bien, correlativamente, le impone el deber legal de no imposibilitar que se realicen las actuaciones que el mantenimiento del acueducto exija, lo que lleva implícito el derecho de paso por sus márgenes para el exclusivo servicio del mismo. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 2002.

Además, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico contempla un procedimiento para la constitución de la servidumbre de acueducto que se ha de iniciar mediante una solicitud de imposición de servidumbre de acueducto dirigida al Presidente del Organismo de Cuenca. El procedimiento se ha de tramitar con la audiencia de los interesados, y se admite la oposición del dueño del terreno al que se trata de imponer la servidumbre por determinadas causas, que básicamente coinciden con las señaladas por el artículo 558 del Código Civil citadas anteriormente. El plazo en que deberá resolverse es como máximo de un año. También se reconoce al dueño del predio afectado por la servidumbre el derecho a percibir una indemnización.

Plan de Seguros Agrarios 2004

Asegurando el futuro de las rentas agrarias

25 años de los Seguros Agrarios



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

25 años de los Seguros Agrarios



El actual Sistema de Seguros Agrarios de nuestro país tiene su origen en la Ley 87/1978, la primera Ley agraria posterior a la aprobación de la Constitución Española. Por lo tanto, al igual que la Carta Magna, cumple ahora 25 años.

A lo largo de este periodo de tiempo se ha ido mejorando, ampliando y perfeccionando este sistema, consolidándose como un importante instrumento de protección de las rentas en el sector agrario.

Actualmente, el Sistema Español de Seguros Agrarios ha alcanzado un importante grado de desarrollo. Sin embargo necesita completar determinados aspectos para cumplir todos los objetivos de la Ley. Así, la incorporación al Sistema de la producción forestal, las especificidades de los cultivos ecológicos, la extensión de garantías frente a cualquier adversidad climatológica y los seguros de rentas son retos que se están afrontando y que se deben materializar en un futuro inmediato.



Plan de Seguros Agrarios 2004

introducción

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004, que ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003.

Dentro de este Plan es posible asegurar la totalidad de las producciones agrícolas, distribuidas entre:

- Cultivos Herbáceos Extensivos
- Frutales
- Cítricos
- Plátano
- Frutos secos
- Hortalizas
- Cultivos protegidos
- Patata
- Cultivos Industriales
- Olivar
- Viñedo
- Tarifa General

Además otros sectores incluidos en el Plan, son:

- Ganado Vacuno
- Otras especies ganaderas
- Acuícolas
- Forestales

Estos Seguros cuentan con la subvención y control del Estado.

La dotación económica que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, dedica a subvencionar el coste del seguro, asciende este año a **210,35** millones de euros, lo que supone un incremento del **9,4 %** en relación con el año anterior.



situación actual de los seguros agrarios

El Sistema de Seguros Agrarios se ha convertido, un año más, en el mejor instrumento para la gestión de los riesgos climatológicos que inciden sobre la estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias, dando protección a la totalidad de las producciones agrícolas, a especies ganaderas como el vacuno, ovino, caprino, aviar y equino, y a la producción acuícola.

Durante el año 2003, el Sistema ha dado cobertura a más de 500.000 agricultores, ganaderos y piscicultores, alcanzando una cantidad próxima a los 8.000 millones de euros el valor del capital asegurado.

El coste de los seguros contratados ha supuesto un total de 500 millones de euros, de los cuales, el MAPA, a través de ENESA, ha aportado subvenciones de hasta el 49% del coste neto de la póliza.

La respuesta del sector ante el Sistema de Seguros Agrarios ha sido, como siempre, bastante satisfactoria, alcanzándose en muchas producciones niveles de implantación francamente importantes, llegando hasta el 100% en cultivos como el Plátano o el Tomate en Canarias.

El valor medio de la implantación de los seguros puede establecerse en un 40% para las producciones agrícolas.

producciones asegurables

- La totalidad de las producciones agrícolas cultivadas en España.
- El ganado vacuno, ovino, caprino, aviar y equino.
- Las producciones de trucha, dorada, lubina, rodaballo y mejillón.

número de asegurados y resultados obtenidos en 2003

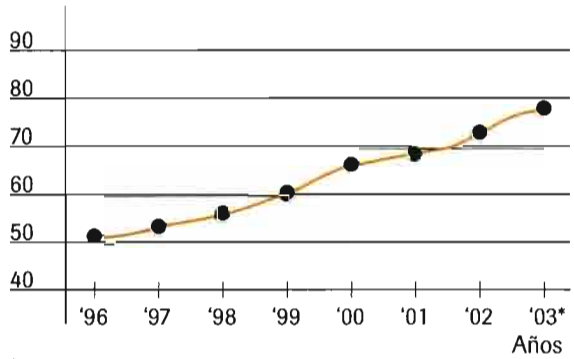
Más de 500.000 agricultores, ganaderos y piscicultores.

Valor de los capitales asegurados: 8.000 millones de euros.

Coste de los seguros contratados: 525 millones de euros.

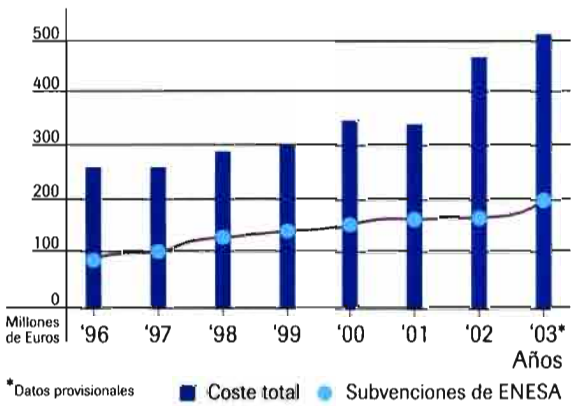
Subvención del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: 192 millones de euros.

evolución del número de líneas de seguro



*Datos provisionales

evolución del coste total del seguro y de la subvención del Estado

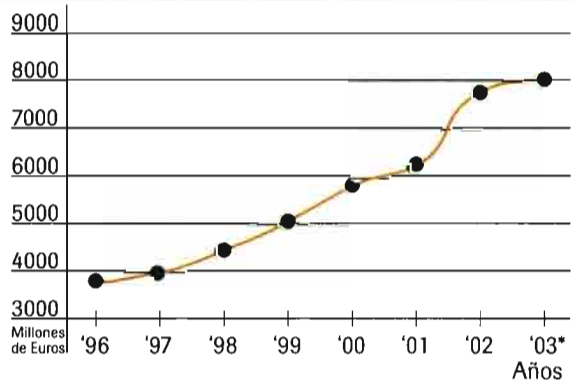


*Datos provisionales

Coste total

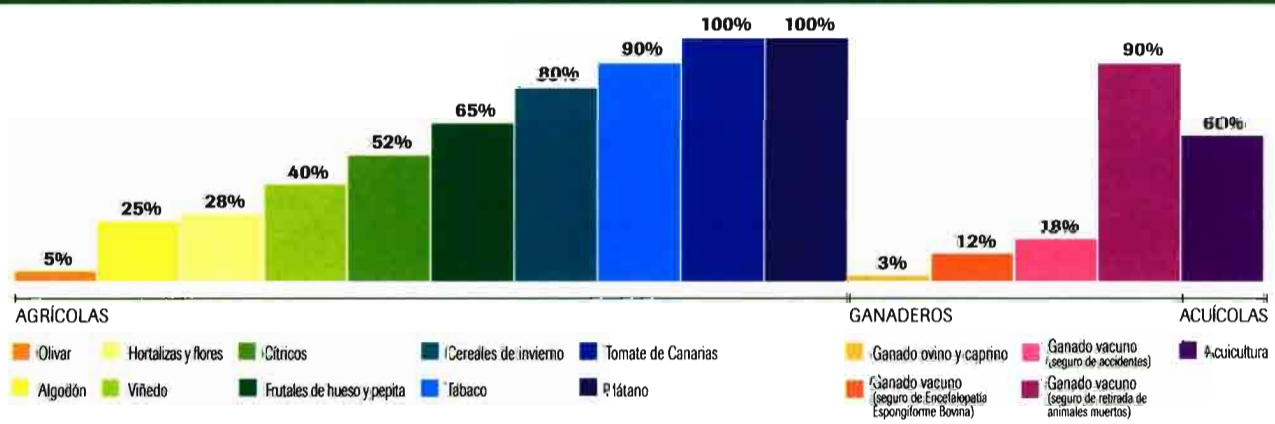
Subvenciones de ENESA

evolución del capital asegurado



*Datos provisionales

Implantación de las principales líneas de seguros en 2003





¿Con quién se contrata el Seguro Agrario?

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no interviene en la contratación del seguro, ya que sus funciones se centran en el diseño, desarrollo y subvención de la política de Seguros Agrarios, por lo que se debe realizar el contrato de seguro con alguna de las Entidades incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados creada al efecto, para facilitar el funcionamiento y dotar de una mayor seguridad al sistema.

Dentro de dicha Agrupación, denominada Agroseguro, se encuentran incluidas, las Entidades Aseguradoras que figuran en la página web de esta Entidad, a cualquiera de las cuales usted puede dirigirse para contratar el seguro, a través de sus delegaciones o de los mediadores de dichas Entidades.

El Consorcio de Compensación de Seguros también participa en el Sistema de Seguros Agrarios mediante una doble función, la de asegurador directo y la de reasegurar el sistema.

¿Cómo contratar el Seguro Agrario?

El agricultor, ganadero o acuicultor que decida asegurar su producción, puede hacerlo individualmente o de forma colectiva. Esta última debe realizarla integrándose en un colectivo abierto por un Tomador, beneficiándose por ello de una mayor subvención.

¿Quién puede actuar como Tomador?

Cualquier Cooperativa, Organización o Asociación de Agricultores, Ganaderos o Acuicultores que tenga personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados. Pero, para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que tiene establecida el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Tomador debe estar inscrito en el Registro de Tomadores creado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por Orden de 23 de octubre de 1998, publicada en el B.O.E. del 28 de octubre.

Actualmente son más de 600 los Tomadores inscritos en este Registro. La relación de dichos Tomadores puede ser consultada en la página web de esta Entidad.

Si tiene una queja ¿a quién debe dirigirse?

Si durante el desarrollo del seguro el Tomador o Asegurado tuviese alguna discrepancia con la actuación de Agroseguro o de las Entidades que lo componen, sus reclamaciones serán atendidas por el Servicio de Atención de Reclamaciones de Agroseguro mediante el Apartado nº 2.448, Código Postal 28080 de Madrid o a través de los siguientes números de teléfono y fax:

902 23 94 97 si la llamada se realiza desde Madrid.

902 01 01 93 si las llamadas se realizan desde otras localidades.

91 837 32 26 fax del Departamento de Reclamaciones.

De no estar de acuerdo con la respuesta, puede reproducirla ante el Defensor del Asegurado, en el apartado nº 2.194, 28080 de Madrid, como está dispuesto en los supuestos que fija el reglamento para su actuación que se encuentra a su disposición en las oficinas de Agroseguro.

¿Qué tiene que hacer cuando ocurre un siniestro?

El Asegurado o Tomador, debe comunicar el siniestro con la mayor brevedad posible a Agroseguro C/ Gobelas, nº 23 - 28023 Madrid, Departamento de siniestros, Tf: 918373200 y Fax: 918373233.

Si lo prefiere, puede dirigirse a la Oficina de Peritación de su zona, según el ámbito geográfico donde ocurra el siniestro. La entrega de la Declaración de Siniestro puede hacerse en mano, por correo normal o urgente, usando la vía del Fax solo si realmente es muy urgente. En cualquier caso, debe solicitar un acuse de recibo de la Declaración de Siniestro.

El plazo para la comunicación en el caso de siniestro en producciones agrícolas, es de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido. En caso de siniestros en animales asegurados el plazo es de 24 horas y deberá hacerse por teléfono o por Fax.

¿A quién puede solicitar más información?

Tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas, las Áreas de Agricultura de las Delegaciones del Gobierno, las Organizaciones Profesionales y de las Cooperativas Agrarias y las Entidades Aseguradoras, le pueden informar sobre los aspectos que usted desee, pero recuerde que los Mediadores y los Tomadores se encuentran muy próximos a usted y son los primeros que le pueden informar y asesorar, durante toda la vigencia de la póliza.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios dispone de una página web, dentro de la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en donde podrá recabar información sobre la legislación de los seguros agrarios y realizar consultas concretas sobre las diferentes líneas de seguro. Su dirección es: www.mapya.es

También se dispone de un buzón de correo electrónico en donde se podrá solicitar cualquier información o asesoramiento sobre el sistema de seguros agrarios:

seguro.agrario@mapya.es

Agroseguro posee también una web que le posibilitará, igualmente, el acceso a información detallada sobre cualquier aspecto relativo al seguro. Su dirección es: www.agroseguro.es

Subvenciones para la contratación de los seguros agrarios

¿Quién subvenciona los Seguros Agrarios?

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, concede subvenciones, al pago de las primas, a los asegurados que suscriban pólizas de los Seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios.

¿Tiene que solicitar la subvención?

La Declaración de Seguro, es la solicitud de subvención, a cuyos efectos, ha de facilitar a su Mediador, Tomador o a la Entidad Aseguradora los documentos que le reclamen.

¿Cómo se subvenciona?

La subvención del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, se aplica sobre el coste del seguro una vez deducidas las bonificaciones y descuentos que se establezcan en la póliza, es decir sobre el coste neto y se percibe en el momento de suscribir la póliza, de tal forma que el Asegurado solo tiene que abonar la diferencia entre el coste neto y el importe de la subvención.

Para aplicar estas subvenciones se ha establecido en el Plan Anual de Seguros seis Grupos, en los cuales se incluyen las diferentes líneas de seguro siendo los porcentajes distintos para cada uno de ellos.

La subvención se compone de cinco tramos, que se suman según los casos, denominados: "subvención base", "subvención adicional por contratación colectiva", "subvención adicional según las características del asegurado", "subvención adicional por modalidad de contrato" y "subvención adicional por renovación de contrato".

1. La "subvención base" se aplica a todos los asegurados y alcanza el 4%, 9%, 16%, 18%, 22%, o 40%, respectivamente, dependiendo del grupo en el que esté incluida la línea contratada.

2. La "subvención adicional por contratación colectiva" es del 5% en todos los Grupos y se aplica siempre que el Tomador del colectivo se encuentre inscrito en el Registro de Tomadores.

3. La "subvención adicional según las características del asegurado", es del 5% para el Grupo I y del 14% para el resto de Grupos, excepto para el Grupo V, pudiendo accederse a esta subvención, si se reúne alguno de los siguientes requisitos:

- Ser agricultor o ganadero profesional, de conformidad con lo definido en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, encontrándose afiliado y cotizando al Régimen Especial Agrario o al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Ser titular de una explotación calificada como prioritaria por el Órgano competente de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en la mencionada Ley 19/95.



- Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) o de una Agrupación de Productores constituida según lo establecido en el Reglamento (UE) 952/97, del Consejo, de 20 de mayo.

4. La "subvención adicional por modalidad de contrato" se aplica a las Pólizas Multicultivo, es el 2% para todos los Grupos, excepto para el Grupo V.

5. La "subvención adicional por renovación de contrato", se aplicará, con carácter general, a las pólizas de aquellos asegurados que, para la producción amparada, hayan contratado la misma línea de Seguro (Seguro Combinado, Multicultivo, Integral, de Rendimientos o Colectivo, según los casos, en producciones agrícolas o de los Seguros de Explotación de Ganado o de daños por la sequía en pastos o de los Seguros de producciones Acuícolas) u otra de mayor grado de protección (según la escala citada) en el Plan o campaña anterior. Esta Subvención no es de aplicación a los Seguros del Grupo V y su cuantía en el resto de los grupos, será:

- Del 5% si hubiera asegurado en el Plan 2003 pero no en el Plan 2002.
- Del 7% si hubiera asegurado en los Planes 2002 y 2003.

¿Subvencionan las Comunidades Autónomas?

Las Consejerías de Agricultura de todas las Comunidades Autónomas subvencionan los Seguros Agrarios, acumulándose los porcentajes que ellas conceden a los que establece el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Debido a que cada Comunidad subvenciona con diferentes cuantías la contratación del seguro, es necesario que se informe para conocer los porcentajes que serán aplicados en su póliza.

Principales novedades del plan 2004

Nuevas líneas de Seguro.

El Plan para el ejercicio 2004 incluirá las siguientes líneas y garantías que se incorporarán una vez realizados, en los plazos previstos, los estudios necesarios para establecer su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes:

- La implantación de un seguro de explotación en ganado aviar de carne.
- La puesta en marcha del seguro de incendios en plantaciones forestales en suelos agrícolas.
- Se continuará ampliando la aplicación del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación, a medida que sea solicitado por las Comunidades Autónomas y estas vayan cumpliendo con los requisitos mínimos necesarios para su puesta en práctica.
- Se estudiará la posible implantación de un seguro de sequía e incendio en apicultura.
- Se establecerá, como línea específica, el seguro de planta ornamental, que incluya las garantías contempladas en el Plan de Seguros del ejercicio 2003.
- Se implantará un nuevo seguro de explotación de cereza en Cáceres.

Revisión y perfeccionamiento de líneas ya incluidas en planes anteriores.

- Se procederá a la estabilización de las condiciones de aseguramiento, durante el trienio, de aquellas líneas de seguro que disponiendo de amplia experiencia se consideren bien adaptadas a las características de la producción y cuyos resultados así lo permitan.
- Se trabajará en la revisión de condiciones y tarifas de las líneas de aseguramiento, buscando el perfeccionamiento del seguro y su adaptación a las condiciones productivas y de riesgo de las diferentes zonas geográficas.
- Se procurará la extensión de la cobertura de los riesgos extraordinarios implantada en las distintas líneas de seguro, tanto en lo relativo a la incorporación de nuevos fenómenos, como altas temperaturas, como en lo relativo al periodo de garantía con el objetivo de lograr su cobertura anual.
- Se realizará la revisión de las condiciones de aseguramiento, de las bases de datos de agricultores y de rendimientos asegurables, en el seguro de rendimientos de almendro.
- Se llevará a cabo una revisión del seguro combinado de uva de vinificación y de las condiciones de cobertura de los daños extraordinarios en dicho cultivo, con objeto de perfeccionar y universalizar la protección actualmente existente.
- Se procederá al análisis de las coberturas actualmente establecidas en el sistema para las organizaciones de productores agrarios, con objeto de mejorar su grado de protección.

Para el cumplimiento de las dos últimas actuaciones mencionadas se constituirían, en ENESA sendos grupos de trabajo con la participación de Organizaciones y Entidades interesadas en dichos aspectos.

Otras actuaciones a desarrollar durante este ejercicio.

Además de las actividades anteriormente descritas, se trabajará en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que puedan contribuir a la mejora de la calidad del sistema de seguros y a su estabilidad. De forma especial en cuestiones tales como:

- El desarrollo y revisión de las Normas de Peritación. Se actuará prioritariamente en la elaboración de la Norma General correspondiente a los Seguros Pecuarios y en la revisión de las específicas de Frutales y principales Hortalizas.
- En orden a fomentar la fidelización al Seguro, se estudiarán las posibilidades que existen para eliminar la aplicación del periodo de carencia, en aquellos casos en que se registre una continuidad en la contratación. En este mismo sentido, se considerará la posibilidad de desarrollar nuevas modalidades de contratación que faciliten el acceso y la permanencia de los agricultores, ganaderos y acuicultores a la suscripción del seguro y, en especial, mediante la utilización de "seguros renovables", en aquellas producciones que resulte posible.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el Acuerdo de Bases 2004/2006 respecto de la puesta en marcha de nuevas coberturas durante el trienio, por parte de esta Entidad se iniciarán los estudios técnicos correspondientes a:

- La implantación de coberturas que garanticen los daños en las especies ganaderas no incluidas actualmente en los Planes de Seguros.
- La posibilidad de ampliar las garantías de los Seguros Pecuarios a las pérdidas que se registren en las explotaciones, como consecuencia de la aparición de epizootías de declaración obligatoria.
- La incorporación de los aspectos específicos de la producción ecológica en los Planes Anuales de Seguros.
- La cobertura con carácter de daños excepcionales de enfermedades no controlables por el agricultor para determinados cultivos hortícolas.



cultivos herbáceos extensivos

Subvención hasta el 48%



Cada una de las producciones como los cereales, las oleaginosas y proteaginosas puede asegurarse de forma individual en las líneas de Seguros Combinados que son específicas para cada una de ellas, pero también es posible incluirlas dentro de una Póliza Multicultivo o en una Póliza de Explotación, modalidades de seguro creadas para agilizar y facilitar la contratación y para aumentar el grado de protección a los productores.

Seguro Combinado de Cereales de Invierno, con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Incendio e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Cereales de Primavera, con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Incendio e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Leguminosas Grano, con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Incendio e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Todas las especies asegurables en estos Seguros Combinados y con la garantía de los mismos riesgos, se pueden asegurar en una única póliza llamada **Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos**, que, además de simplificar la contratación, está apoyada con una mayor subvención.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, que cubre la pérdida de producción a causa de cualquier factor que obedezca a fenómenos que no puedan ser normalmente controlados por el agricultor, inclusive el Pedrisco y el Incendio.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, con las mismas características que el de Cereales y destinado a las Leguminosas tanto de consumo humano como para pienso siempre que se destinen a la obtención de grano.

Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos, que cubre todas las adversidades climatológicas no controlables por el agricultor y que produzcan una disminución en el rendimiento de estas explotaciones.

Es el seguro que mejor protección ofrece al agricultor y, por este motivo, es el más subvencionado.

Existen dos modalidades diferentes dentro de esta línea, una de ellas de aplicación a las producciones de secano y consistente en un seguro de rendimientos, mediante el que se cubre la Sequía entre otros riesgos climatológicos y la otra modalidad, de aplicación a las producciones de regadío, consiste en un seguro de daños que ampara los principales riesgos climáticos que les pueden afectar.

En el año 2003 ha sido revisada con detenimiento la base de datos en la que se sustenta este Seguro, tratando de adaptar los mismos a la realidad productiva de cada agricultor. No obstante, estos rendimientos pueden ser revisados a petición del agricultor si no está conforme con los mismos y existe base objetiva para realizar dicha revisión.

Las garantías de Pedrisco e Incendio se establecen al nivel de parcela, mientras que para el resto de adversidades climatológicas la indemnización se obtendrá, según grupos de cultivos, como diferencia entre la producción final de la explotación y la producción garantizada en la misma.

Tanto si suscribe alguno de los Seguros Integrales, como el de rendimientos, con posterioridad puede contratar un **Seguro Complementario**, que cubre el exceso de producción no declarada en el Seguro Principal.

Otros Seguros de aplicación a los Cultivos Herbáceos, son:

Seguro Combinado de Fabes en Asturias, con cobertura de los riesgos de Pedrisco e Inundación y Cobertura de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Arroz, con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Incendio e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Colza, con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Incendio e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Girasol, con cobertura de los riesgos de Pedrisco e Inundación y Cobertura de Daños Excepcionales.

Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- 1 febrero — Seguro Combinado de Girasol.
- 1 marzo — Póliza Multicultivo y Seguros Complementarios a los Seguros Integrales y de Explotación.
- 1 marzo — Seguro Combinado de Cereales de Invierno, Cereales de Primavera, Leguminosas Grano, Colza y Paja de Cereales de Invierno.
- 1 mayo — Seguro Combinado de Arroz y Fabes.
- 1 sept. — Seguro de Explotación de Cultivos Herbáceos Extensivos e Integrales.

Subvención:	TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE ARROZ Y FABES	SEGURO COMBINADO	PÓLIZA MULTICULTIVO	SEGURO INTEGRAL	SEGURO DE RENDIMIENTOS
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:	Base	9%	4%	4%	16%	22%
	Por contratación colectiva	5%	5%	5%	5%	5%
	Por las características del agricultor	14%	5%	5%	14%	14%
	Por modalidad de contratación	--	--	2%	--	--
	Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores

frutales

Subvención hasta el 48%



Las producciones de frutales, se pueden asegurar en diferentes líneas de seguro según la ubicación de su explotación, las especies cultivadas o los riesgos que se quieran cubrir:

Seguro Combinado de Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera con cobertura de los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales. Es un seguro en el cual se suscribe una póliza por cada especie de frutal y el agricultor ha de elegir la opción que más se ajuste a su explotación, pues existe una gran variedad de ellas, pudiendo combinar los riesgos excluyendo en alguna de estas opciones el riesgo de Helada.

Aquellos asegurados de la pasada campaña en opciones que no incluyan la Helada, gozarán de una extensión de garantías para el riesgo de Pedrisco, siempre que vuelvan a asegurar en la presente campaña en una opción que no incluya el riesgo de Helada.

Estas producciones pueden ser contratadas de manera conjunta para las diferentes especies presentes en la explotación a través de un **Seguro de Explotaciones Frutícolas**, al que se le incorpora el riesgo de **falta de cuajado**. Esta modalidad de seguro, que es el que ofrece mayores garantías para los agricultores, tiene más subvenciones y resulta más sencilla de contratar para el fruticultor cuya explotación esté ubicada en el ámbito de aplicación del seguro. Las únicas limitaciones que se imponen para poder contratar este Seguro, son que la explotación pueda ser definida correctamente por estar inscrita en cualquier registro oficial de la Administración Estatal o Autonómica o estar declarada Explotación Prioritaria por las respectivas Comunidades Autónomas.

Debido a las características específicas del cultivo de frutales en algunas zonas, ha sido necesario diseñar seguros adaptados a sus condiciones productivas. En la actualidad disponen de modalidad propia de aseguramiento, bajo la forma de Seguros de Rendimientos en Explotaciones Frutícolas, las siguientes zonas:

Seguro de Rendimientos en Explotaciones Frutícolas de El Bierzo (León), Hellín (Albacete), Calatayud (Zaragoza) y zona Noroeste de Murcia, con cobertura de Adversidades Climáticas.

Seguro Combinado de Cereza, con cobertura de los riesgos de Helada, Pedrisco, Lluvias e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, de aplicación en todo el ámbito nacional excepto en la provincia de Cáceres.

Seguro Combinado de Cereza en Cáceres, que cubre los daños producidos por los riesgos de Helada, Pedrisco, Lluvia e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en el ámbito de esta provincia.

Seguro de Explotación de Cereza en Cáceres, con las mismas características que el Seguro de Explotaciones Frutícolas.

Todos estos Seguros tienen un **Seguro Complementario**, para la cobertura de riesgo de Pedrisco que se puede contratar con posterioridad, si la producción esperada es superior a la declarada en el Seguro Principal.

Las **Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH)** pueden contratar, de acuerdo con lo que se especifica en determinadas líneas, una garantía adicional que cubre el perjuicio económico que representa tener que hacer frente a los gastos fijos, cuando se produce una merma de entrada de producción motivada por los daños ocasionados, por los riesgos asegurados, en las producciones de sus socios.

Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir del: 1 enero

Subvención: El porcentaje de subvención máxima a aplicar se obtiene mediante la suma de los tipos en cada línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO COMBINADO DE FRUTALES	SEGUROS COMBINADOS DE CEREZA Y CEREZA EN CÁCERES	SEGURO DE EXPLOTACIÓN EN FRUTALES Y CEREZA Y DE RENDIMIENTOS EN FRUTALES
Base	16%	18%	22%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%
Por las características del asegurado	14%	14%	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores. En las opciones que no incluyan el riesgo de Helada, estos porcentajes serán del 3% ó 5% respectivamente.

El porcentaje de subvención para el seguro de OPFH es del 40%.

otros cultivos frutales

Subvención hasta el 44%

Otros frutales que son asegurables en líneas específicas con las mismas características de los Seguros Combinados, excepto el Endrino, son:



Seguro Combinado de Aguacate, con cobertura de los riesgos de Viento, Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Kiwi con cobertura de los riesgos de Helada, Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro de Rendimientos del Endrino en Navarra, con cobertura ante Pedrisco y otras condiciones climáticas adversas.

Seguro Combinado de Caqui, que cubrirá los riesgos de Pedrisco, Helada, Viento e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Recuerde: Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

Endrino	Kiwi	Caqui	Aguacate	Níspero
1 enero	15 enero	1 abril	1 junio	1 diciembre

Seguro Combinado de Níspero, que cubrirá los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE AGUACATE Y KIWI	SEGURO DE CAQUI Y NÍSPERO	SEGURO DE ENDRINO EN NAVARRA
Base	9%	18%	18%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%
Por las características del asegurado	14%	14%	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

cítricos

Subvención hasta el 46%



Las producciones de Naranja, Mandarina, Limón y Pomelo, se pueden asegurar a través de los siguientes Seguros:

La **Póliza Multicultivo de Cítricos** cubre los daños producidos por la Helada, el Pedrisco, el Viento e Inundaciones y Garantía de Daños Excepcionales en estas producciones, incluyendo todas las especies en una misma póliza.

El **Seguro Multicultivo de Cítricos**, en el que además de las garantías de la **Póliza Multicultivo**, se incluye la cobertura de todas las adversidades climáticas que puedan afectar a estas especies, desde el cuajado del fruto.

Cabe destacar la extensión de garantías del riesgo de Pedrisco en aquellos asegurados de la pasada campaña que vuelvan a asegurar en esta, siempre que las opciones elegidas no incluyan el riesgo de Helada.

Si la contratación se hace antes del 31 de julio existe la posibilidad de contratar, posteriormente, un **Seguro Complementario**, siempre que las esperanzas reales de producción sean superiores a las declaradas en el Seguro principal.

El **Seguro de Pixat** para OPC, es de aplicación en unas variedades determinadas de mandarinas incluidas en el grupo de las Clementinas, mediante el cual se garantizan los daños producidos por dicha fisiopatía.

Las Entidades Asociativas Agrarias que estén registradas como **Organizaciones de Productores de Cítricos (OPC)** pueden contratar una garantía adicional que cubre el perjuicio económico que les representa tener que hacer frente a los gastos fijos cuando se haya producido una merma en la entrada de producción, por incidencia de los riesgos garantizados, en las plantaciones de sus socios.

Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de:

- 1 abril — Póliza Multicultivo, Seguro de Multicultivo de Cítricos y OPC
- 1 mayo — Pixat en Cítricos

Subvención	TIPO DE SUBVENCIÓN	PÓLIZA MULTICULTIVO Y SEGURO DE MULTICULTIVO	PIXAT EN CÍTRICOS
El porcentaje de subvención máxima a aplicar se obtiene mediante la suma de los tipos, según líneas:	Base	18%	18%
	Por contratación colectiva	5%	5%
	Por las características del asegurado	14%	14%
	Por modalidad de contratación	2%	--
	Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

El porcentaje de subvención para el Seguro de las OPC es del 40%.

plátano

Subvención hasta el 48%

Seguro Colectivo de Plátano, con cobertura de los riesgos de Viento Huracanado, Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales para toda la producción de plátano de las Islas Canarias. Este Seguro Colectivo tiene que ser contratado por las Organizaciones de Productores de Plátano.

La inclusión de todo el sector productor en una sola póliza supone importantes beneficios para el mismo, ya que permite introducir importantes mejoras en las condiciones de aseguramiento (como el porcentaje de cobertura, la eliminación del periodo de carencia o la ampliación de la protección del cultivo) a la vez que se obtiene una reducción del coste del seguro.

El Seguro cubre daños en cantidad y calidad de las producciones de las plantas madres, con independencia de cuándo se efectúe la recolección y la pérdida total de la producción potencial de las plantas hijas, cuando se deba al tronchado o caída de las mismas, por los **riesgos cubiertos**.

Para el Plátano en invernadero se garantizan los daños sobre el cultivo, si el invernadero se rompiera debido a los riesgos antes indicados, así como también los gastos necesarios para la reconstrucción de los daños sobre la estructura y material de cobertura.



Para aquellos asegurados que lo deseen, es posible contratar una **Póliza de Extensión de Garantías** que permite disminuir el mínimo indemnizable al 6% quedando la franquicia del riesgo de Viento Huracanado en el 10% de los daños.

Recuerde:
Este Seguro se puede suscribir a partir del:

1 junio

Subvención: El porcentaje de subvención máxima a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, en cada línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE PLÁTANO
Base	22%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del asegurado	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

frutos secos

Subvención hasta el 48%



Estas especies disponen de las siguientes líneas de seguro:

Seguro de Rendimientos de Almendro, con cobertura ante condiciones climáticas adversas. Este seguro cubre la pérdida de rendimiento producida por cualquier adversidad climatológica que no pueda ser controlada por el agricultor, incluyendo entre ellas la Sequía y la Helada.

Pueden contratar este seguro, los socios de Organizaciones de Productores de Frutos Secos.

A efectos de la aplicación del Seguro existe una base de datos, en la que cada explotación le ha asignado un rendimiento máximo asegurable y una tasa de riesgo a aplicar, a partir de la información que sobre producciones obtenidas se dispone de cada uno de ellos. Si algún agricultor no está en esta base de datos, pero cumple la condición de pertenecer a una OPFH, podrá, igualmente, contratar este Seguro con un rendimiento mínimo. En todo caso, en el mismo momento de contratar el seguro, podrá solicitar revisión de rendimientos.

Con independencia de este Seguro de Rendimientos, el Almendro se puede también asegurar en otra línea de seguro (Tarifa General) contra los **riesgos combinados** de Pedrisco, Incendio, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, denominada Tarifa General.

Seguro Combinado de Avellana, con cobertura de los riesgos de Viento, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en el que se garantizan los daños en cantidad sobre la producción de avellana en cáscara.

Recuerde: Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- 1 marzo: Avellana y Tarifa General para Almendra.
- 1 octubre: Almendra con garantía de rendimiento.

Subvención:
El porcentaje de subvención máxima a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, en cada línea:

TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE RENDIMIENTOS EN ALMENDRO	SEGURO DE AVELLANA
Base	22%	9%
Por contratación colectiva	5%	5%
Por las características del asegurado	14%	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.
El porcentaje de subvención para el Seguro de OPFH es del 40%.

cultivos protegidos y plantas ornamentales

Subvención hasta el 35%

Todas las variedades de **Hortalizas y Flores Cortadas**, que se cultiven en invernadero, tanto en cultivo único como en alternativa, con la exclusión de la alternativa mixta de hortalizas y flores, pueden ser aseguradas dentro de esta línea de seguro contra los riesgos de **Helada, Pedrisco, Viento e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.**

También se cubren los daños ocasionados sobre el cultivo por los riesgos asegurados, en el caso de que el mismo quede al descubierto a causa de un siniestro de Viento que no produzca la destrucción total del invernadero.

Aquellos invernaderos que cumplan las características establecidas, tendrán cubiertos, como **gastos de salvamento**, el coste de los materiales y la mano de obra que sea necesario utilizar en la reconstrucción de la estructura y cubierta, que se hayan podido ver afectadas a causa de los riesgos cubiertos.

El límite máximo de los gastos de salvamento no superará el 100% del valor de la producción correspondiente al invernadero siniestrado, siendo independiente de las indemnizaciones percibidas como consecuencia de los siniestros ocasionados sobre la producción.

Seguro Combinado y Cobertura de Daños Excepcionales en Plantas Ornamentales Cultivadas al Aire Libre, que se incluye este año como línea específica con las mismas garantías contempladas en el Plan 2003.

Recuerde:
Este Seguro se puede suscribir a partir del: 1 junio

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos:

TIPO DE SUBVENCIÓN	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Base	9%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del agricultor	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.



Subvención hasta el 48%



La mayoría de los cultivos de hortalizas poseen una línea específica de seguro dentro del Plan, tal y como se detalla a continuación, si bien hay que indicar que el resto de hortalizas que no aparecen en esta relación pueden asegurarse en una línea que se denomina Tarifa General y que se explica en otro apartado de este folleto.

En algunas producciones, con objeto de facilitar un mayor ajuste entre las características del cultivo y las garantías de la póliza, se establecen además de las opciones, diversas modalidades de contratación que permiten al agricultor seleccionar entre varios periodos de garantía, aquel que se corresponde con su ciclo de producción. Así por ejemplo en la **Alcachofa** se han establecido modalidades especiales para el caso de la Alcachofa de Alicante y Murcia (Capítulos de Gran Tamaño) y la Alcachofa de Navarra, La Rioja y Zaragoza.

Asimismo el **Tomate de Canarias** se contrata a través de una póliza colectiva en la que se garantiza cualquier adversidad climática que pueda afectar a esta producción.

Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- **15 enero**: Berenjena, Cebolla, Judía verde, Melón, Pimiento, Sandía, Tomate y Zanahoria.
- **1 marzo**: Coliflor, Bróculi, Lechuga y Multicultivo de Hortalizas.
- **1 abril**: Tomate de Invierno.
- **1 julio**: Tomate en Canarias, Alcachofa, Guisante y Haba verde.
- **1 sept.**: Ajo, Cebolla en Lanzarote, Fresa y Fresón.

El Fresón de Cádiz, Huelva y Sevilla dispone de una línea de seguro en donde se valoran los riesgos de Pedrisco, Viento e Inundación - Lluvia Torrencial al nivel de parcela, así como las pérdidas de estructuras en macrotúnel, mientras que la pérdida que se origina en la producción de Fresón por variaciones anormales de agentes naturales que no pueden ser normalmente controlados por el agricultor, se valoran por Entidad Asociativa.

Existe la posibilidad de asegurar todas las especies y variedades de hortalizas que se cultiven en una explotación, en una única póliza, llamada **Póliza Multicultivo**, que, además, tiene derecho a mayor subvención si realiza este tipo de contratación.

PRODUCCIONES ASEGURABLES	RIESGOS CUBIERTOS
Alcachofa	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Ajo	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.
Berenjena	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Cebolla	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Cebolla en la Isla de Lanzarote	Adversidades climáticas
Coliflor y Bróculi	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Fresa y Fresón	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Fresa y Fresón para Cádiz, Huelva y Sevilla	Adversidades climáticas
Guisante verde	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Haba verde	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Judía verde	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Lechuga	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Melón	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.
Pimiento	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Sandía	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Tomate	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Tomate de invierno	Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales
Tomate de Canarias	Adversidades climáticas
Zanahoria	Helada, Pedrisco, Lluvia Torrencial - Inundación y Garantía de Daños Excepcionales

Subvención El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según líneas:

TIPO DE SUBVENCIÓN	PÓLIZA COLECTIVA TOMATE CANARIAS	SEGURO CEBOLLA LANZAROTE Y FRESA Y FRESÓN EN CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA	PÓLIZA MULTICULTIVO	RESTO DE PRODUCCIONES
Base	22%	18%	18%	9%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%	5%
Por las características del asegurado	14%	14%	14%	14%
Por modalidad de contratación	-	-	1%	-
Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

patata

Subvención hasta el 48%

La producción de **Patata** por su parte, queda cubierta por dos Seguros:

- **Seguro Combinado de Patata**, con cobertura de los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, con ámbito de aplicación en todo el Territorio Nacional.
- **Seguro de Ingresos en Patata**, que garantice al agricultor tanto las consecuencias derivadas de los riesgos climáticos, como el desfavorable comportamiento de los precios de mercado.

El Seguro mantiene el carácter experimental del plan anterior, incluyendo las variedades tardías o de media estación en determinadas zonas.



Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- Patata (Combinado): 1 enero
- Patata (Ingresos): 15 marzo

Subvención:	TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE INGRESOS	SEGURO COMBINADO
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos según líneas:	Base	22%	9%
	Por contratación colectiva	5%	5%
	Por características del asegurado	14%	14%
	Por renovación de contrato	--	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

cultivos industriales

Subvención hasta el 48%



Seguro Combinado de Algodón con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Lluvia e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales. El riesgo de Lluvia cubre la reducción del grado de la fibra y por lo tanto la disminución de su calidad. También se garantiza el desprendimiento y caída del algodón cuando las cápsulas se encuentran totalmente abiertas, o la imposibilidad de la recolección mecanizada a causa de la lluvia persistente antes o durante la primera recolección. En este Seguro se incluye, además una garantía complementaria que compensará al asegurado por los daños ocasionados por la falta de nascencia.

Seguro Combinado de Lúpulo con cobertura de los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro Combinado de Tabaco con cobertura de los riesgos de Pedrisco, Viento, Lluvia e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales.

Seguro de Rendimientos en la producción de Remolacha Azucarera de Secano, en el que se garantizan todas las adversidades climáticas. Este seguro tiene un ámbito restringido dentro de Andalucía.

La indemnización se obtendrá como diferencia entre la producción final de la explotación y la producción garantizada de la misma.

Recuerde: Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- Algodón: 1 febrero
- Lúpulo y Tarifa General: 1 marzo
- Tabaco: 1 abril
- Seguro de Rendimientos en Remolacha: 1 sept.

Subvención:	TIPOS DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE RENDIMIENTOS EN REMOLACHA	RESTO DE SEGUROS
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según la línea:	Base	22%	9%
	Por contratación colectiva	5%	5%
	Por las características del agricultor	14%	14%
	Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

olivar

Subvención hasta el 48%

La producción de aceitunas puede asegurarse en diferentes líneas, según su destino y riesgos asegurables:

Seguro de Rendimientos en Aceituna, este seguro permite cubrir la producción de aceituna, tanto de almazara como de mesa, contra cualquier adversidad climatológica no controlable por el agricultor, incluyendo riesgos tan importantes como la Helada y la Sequía. También incluye una compensación, en cada parcela, por la pérdida de la capacidad productiva de la plantación, ocasionada por la muerte de las distintas partes vegetativas del árbol a consecuencia del riesgo de Helada.

Este seguro se establece con un carácter personalizado, por lo que a cada explotación se le ha asignado un rendimiento individual. Igualmente, cada explotación tendrá una prima de riesgo personalizada en función de las pérdidas registradas en su explotación durante el periodo estudiado. Si el agricultor hubiera introducido modificaciones técnicas en su explotación, o esta hubiera cambiado de titularidad por cualquier causa, se podrá solicitar la revisión del rendimiento.



Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

1 mayo — Seguros Combinados

1 octubre — Seguro de Rendimientos

Subvención:	TIPOS DE SUBVENCIÓN	SEGURO COMBINADO	SEGURO DE RENDIMIENTOS
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según líneas:	Base	9%	22%
	Por contratación colectiva	5%	5%
	Por las características del agricultor	14%	14%
	Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.



La producción garantizada para el conjunto de adversidades climáticas, será el 70% de la producción asegurada.

Para el riesgo de Pedrisco los daños se garantizan al nivel de parcela, mientras que para el resto de adversidades climatológicas las garantías se establecen al nivel de explotación. La producción amparada contra el Pedrisco puede complementarse, si la producción real esperada es superior a la media asegurable, con un **Seguro Complementario**.

Seguro Combinado de Aceituna de Almazara, en el que se garantizan los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, de aplicación a todas las variedades de aceituna destinadas a molturación o incluso las de doble aptitud.

Seguro Combinado de Aceituna de Mesa, que garantiza los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, de aplicación a todas las variedades de aceituna con dicho destino, pudiendo escoger entre dos opciones de forma que el riesgo de Pedrisco se cubra solo en cantidad o también en calidad.

viñedo

Subvención hasta el 48%



La producción de vid, según sea su destino, tiene diferentes líneas de seguro.

Seguro Combinado de Uva de Mesa, con cobertura de los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales. En este Seguro, se incluye una garantía compensatoria por los gastos de salvamento por **daños sobre las estructuras de protección**. El agricultor ha de escoger entre las distintas opciones, aquella que se ajuste a las características de sus parcelas, debiendo elegir la misma. Las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica del embolsado, podrán asegurarse en las opciones específicamente recogidas para esta modalidad de cultivo.

Seguro Combinado de Viveros de Viñedo, con cobertura de los riesgos de Pedrisco e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, de aplicación en aquellos viveros que produzcan estacas y estaquillas o se dediquen al enraizamiento de la estaca injertada para la obtención de planta-injerto.

Seguro Combinado de Uva de Vinificación, con cobertura de los riesgos de Helada, Pedrisco, Marchitez Fisiológica e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales. La **Marchitez Fisiológica** solo se garantiza en la variedad Bobal. El agricultor puede escoger la opción que más se ajuste a las características de sus parcelas, debiendo elegir la misma para todas ellas. Este seguro cubre también los **daños en calidad** que sobre los frutos produce el **Pedrisco** en las parcelas incluidas en las distintas Denominaciones de Origen.

Las **Sociedades Cooperativas de Producción de Uva de Vinificación, de la Comunidad Foral de Navarra**, pueden contratar un **Seguro Complementario** que cubre el perjuicio económico que representa hacer frente a los gastos fijos cuando se haya producido una merma en la entrada de producción, como consecuencia de los daños causados por los riesgos garantizados en las explotaciones de sus socios asegurados.

Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja y en la Isla de Lanzarote, mediante los cuales se garantiza la producción de uva ante cualquier inclemencia climatológica que no pueda ser controlable por el agricultor, sobre la base de rendimientos medios zonales establecidos.

Seguro de Rendimientos para la Uva de Vinificación, con cobertura ante condiciones climáticas adversas. Los viticultores pueden optar por asegurar su cosecha, en un seguro en donde se cubren todas las incidencias climatológicas que no pueden normalmente controlar y que produzcan una disminución de rendimiento.

Los riesgos de Pedrisco y de Helada, tienen un tratamiento diferente de los restantes riesgos.

Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- 15 marzo: Combinado de Uva de Vinificación e Integrales en D.O. La Rioja e Isla de Lanzarote.
- 1 marzo: Combinados de Viveros de Viñedo y Uva de Mesa.
- 1 octubre: Seguro de Rendimientos en Uva de Vinificación.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según líneas:

TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE VIVEROS	SEGUROS COMBINADOS	SEGUROS INTEGRALES	SEGURO DE RENDIMIENTOS
Base	9%	18%	18%	22%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%	5%
Por las características del agricultor	14%	14%	14%	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

tarifa general

Subvención hasta el 35%

Mediante la **Tarifa General Combinada** se pueden asegurar prácticamente la totalidad de las producciones agrícolas, que no se encuentren específicamente incluidas en otras líneas del Plan, cultivadas tanto en secano como en regadío y en todo el territorio nacional.

Se incluyen, por lo tanto, producciones tan importantes como acelga, alfalfa, azafrán, calabaza, cebolleta, césped precultivado, endibia, espárrago, espinaca, pepino, puerro, remolacha de mesa, flores cultivadas al aire libre, y gran cantidad de viveros.

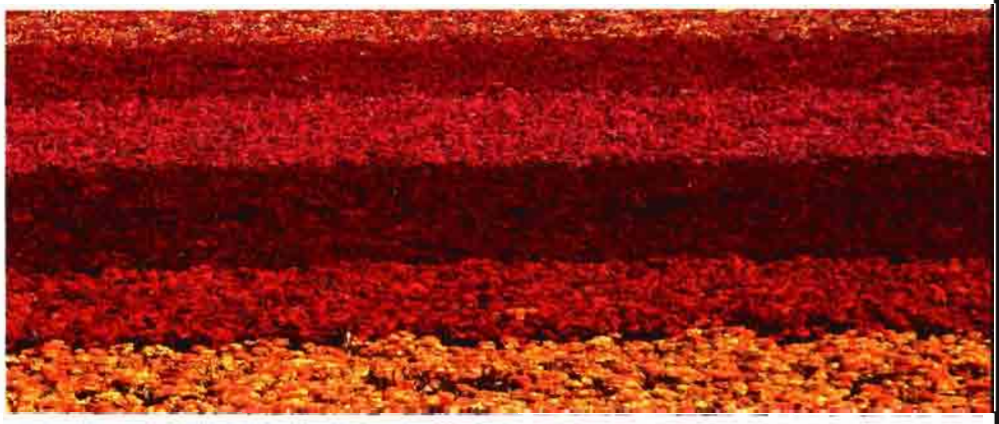
En todas las producciones se cubren los daños en cantidad, si bien en algunas de ellas también se cubren en calidad. Los riesgos asegurables son el **Pedrisco, el Incendio, la Inundación y la Garantía de Daños Excepcionales**, sobre las distintas producciones agrícolas.

Recuerde:
Este Seguro se puede suscribir a partir del: 1 marzo

Subvención:
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según líneas:

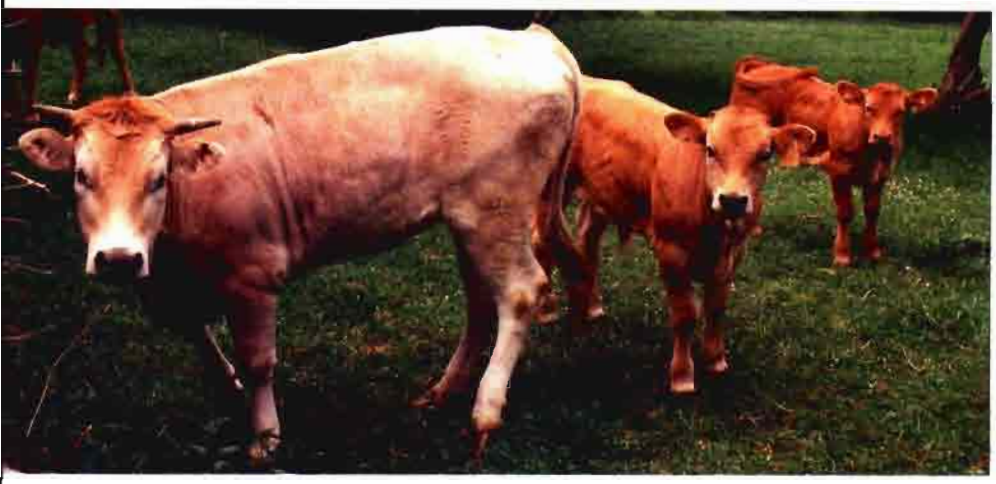
TIPO DE SUBVENCIÓN	TARIFA GENERAL
Base	9%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del agricultor	14%
Por renovación de contrato	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.



ganado vacuno

Subvención hasta el 45%



Este año es posible asegurar las diferentes explotaciones de ganado vacuno en los seguros siguientes:

- **Seguro de Explotación para Reproductores y Recría**
- **Seguro de Explotación para Cebo**
- **Seguro de Explotación para Ganado de Lidia**
- **Seguro de Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética**
- **Seguro de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)**
- **Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de Animales Bovinos muertos en la explotación (MER)**

Seguro de Explotación para Reproductores y Recría. Es un seguro amplio en el cual se incorporan además de los riesgos de accidentes, ciertas enfermedades y problemas derivados de partos.

Este Seguro puede ser complementado con una **Garantía Adicional de Saneamiento Ganadero**.

Los Seguros de **Cebo, Lidia y Alta Valoración Genética**, son seguros de explotación con coberturas básicas de accidentes, adecuados a las especiales características de cada uno de estos tipos de ganado.

El Seguro para la **Encefalopatía Espongiforme Bovina** cubre no solo el sacrificio de los animales de la explotación asegurada en la que se declare la enfermedad, sino también el derivado de la declaración de la enfermedad en explotaciones distintas de las del asegurado que obligue a este al sacrificio de sus reses.

Seguro para la Cobertura de los Gastos Derivados de la Destrucción de Animales Bovinos Muertos en la Explotación: Esta modalidad de seguro está destinada a compensar al ganadero asegurado el coste del servicio de retirada y destrucción de los animales bovinos muertos en la explotación, el cual tiene que ser sometido a un tratamiento de destrucción controlado al ser considerado material específico de riesgo.

Las explotaciones ganaderas, disponen también de una línea de seguro de especial importancia en las ganaderías en régimen extensivo o semiextensivo. Se trata del **Seguro de Daños por Sequía en los Pastos**, que será de aplicación no solo a las especies bovinas, sino a la ovina, caprina y equina que compensará al ganadero por el incremento en los costes de alimentación de los animales, que se origina a consecuencia de la falta de pasto. Este Seguro se ampliará, este año, a otros sistemas de pastoreo (barbechos y/o rastrojeras).

Recuerde: Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- 15 enero — Todos los Seguros de Ganado Vacuno
- 1 julio — Sequía en Pastos

Subvención:
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según líneas:

TIPO DE SUBVENCIÓN	DESTRUCCIÓN DE ANIMALES	RESTO DE SEGUROS
Base	45%	18%
Por contratación colectiva	5%	5%
Por las características del ganadero	-	14%
Por renovación de contrato	-	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

otros seguros pecuarios

Subvención hasta el 45%

Las explotaciones saneadas en las dos últimas campañas que identifiquen sus reses y las tengan inscritas en un Libro de Registro diligenciado y actualizado, pueden asegurar sus animales en el **Seguro de Explotaciones para el Ganado Ovino y Caprino**, considerándose como un solo grupo los animales de ambas especies. En este seguro se cubre la muerte o inutilización del animal asegurado a consecuencia de cualquier tipo de accidente y ataques de animales salvajes.

Seguro de Explotación de Ganado Equino, que cubre accidentes y problemas de las madres derivados del parto. Este año se prevé que las coberturas se amplíen a razas selectas.

Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne, aunque está pendiente de definir su condicionado, principalmente está pensado para paliar las pérdidas económicas que producen las adversidades climáticas sobre esta producción, especialmente los llamados "golpes de calor".

Seguro de Sequía e Incendio en Apicultura.

Seguro para la Destrucción de Animales no Bovinos Muertos en la Explotación, con características similares al de animales bovinos, da cobertura al resto de especies. En la actualidad todavía no se incluyen en su ámbito de aplicación todas las Comunidades Autónomas, que irán incorporándose al mismo conforme se vaya disponiendo de los correspondientes estudios que garanticen la viabilidad de esta cobertura.



Recuerde: Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- 15 enero — Explotación de Ganado Ovino, Caprino y Destrucción de animales no bovinos.
- 1 mayo — Aviar de carne.
- 1 julio — Explotación de Ganado Equino.
- 1 octubre — Apicultura.

Subvención: El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos:

TIPOS DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE ANIMALES NO BOVINOS	SEGURO DE AVIAR Y APICULTURA	SEGURO DE OVINO, CAPRINO Y EQUINO
Base	40%	18%	18%
Por contratación colectiva	5%	5%	5%
Por las características del ganadero		14%	14%
Por renovación de contrato		--	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

acuicultura

Subvención hasta el 44%



Los seguros referidos a la Acuicultura, son los siguientes:

Seguro de Inundación, Avenida, Riada, Viento Huracanado, Rayo, Incendio o Explosión para las Piscifactorías de Truchas. Además de estos riesgos se pueden contratar unas garantías adicionales que, en función de las condiciones que reúna la piscifactoría, pueden amparar daños por contaminación química o por ciertas enfermedades sobre cuya incidencia no intervenga el manejo.

Seguro de Acuicultura Marina para las producciones de Dorada, Lubina y Rodaballo. Este seguro consta de una garantía básica que cubre los daños de naturaleza climática u otros fenómenos excepcionales como Rayo, e Inundación en las instalaciones en tierra, Rotura de Redes por Temporal, Depredadores Marinos, Marea Negra y unas garantías adicionales de enfermedades no debidas al manejo y Contaminación Química, cuya contratación estará condicionada por las características de las instalaciones.

Seguro de Acuicultura Marina para la producción de Mejillón, que cubre básicamente, los temporales, marea negra y marea roja.

Recuerde:
Estos Seguros se pueden suscribir a partir de las siguientes fechas:

- Piscifactorías de Truchas y Acuicultura Marina: 1 febrero
- Mejillón: 1 abril

Subvención:	TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO DE PISCIFACTORÍA DE TRUCHAS	SEGURO DE ACUICULTURA MARINA Y MEJILLÓN
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos:	Base	18%	9%
	Por contratación colectiva	5%	5%
	Por las características del acuicultor	14%	14%
	Por renovación de contrato	5% ó 7%*	5% ó 7%*

(*) Según se hayan asegurado en uno o dos años anteriores.

forestales

Subvención hasta el 37%



Seguro de Incendio en Plantaciones Forestales. Este Seguro que está previsto que se ponga en marcha a lo largo de 2004 está destinado a cubrir los Incendios Forestales en Plantaciones en suelos agrícolas.

Recuerde:
Este Seguro se puede suscribir a partir del:

- Seguro Forestal: 1 abril

Subvención:
El porcentaje de subvención a aplicar se obtiene mediante la suma de los siguientes tipos, según líneas:

TIPO DE SUBVENCIÓN	SEGURO FORESTAL
Base	18%
Por contratación colectiva	5%
Por las características del agricultor	14%
Por renovación de contrato	-

calendario

Seguros de Daños

PRODUCCIONES ASEGURABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Frutales	42%	1 de enero
Explotación de Frutales	48%	1 de enero
Cereza y Cereza de Cáceres	44%	1 de enero
Explotación de Cereza de Cáceres	48%	1 de enero
Patata	35%	1 de enero
Berenjena	35%	15 de enero
Cebolla	35%	15 de enero
Judía Verde	35%	15 de enero
Kiwi	35%	15 de enero
Melón	35%	15 de enero
Pimiento	35%	15 de enero
Sandía	35%	15 de enero
Tomate	35%	15 de enero
Uva de Vinificación	44%	15 de enero
Zanahoria	35%	15 de enero
Algodón	35%	1 de febrero
Girasol	21%	1 de febrero
Uva de Mesa	44%	1 de febrero
Viveros de Viñedo	35%	1 de febrero
Avellana	35%	1 de marzo
Cereales de Invierno	21%	1 de marzo
Cereales de Primavera	21%	1 de marzo
Coliflor y Brócoli	35%	1 de marzo
Colza	21%	1 de marzo
Lechuga	35%	1 de marzo
Leguminosas grano	21%	1 de marzo
Lúpulo	35%	1 de marzo
Multicultivo en Cult. Herbáceos Extens.	23%	1 de marzo
Multicultivo en Hortalizas	46%	1 de marzo
Paja de Cereales de Invierno	21%	1 de marzo
Tarifa General Combinada	35%	1 de marzo
Caqui	44%	1 de abril
Seguro Multicultivo de Cítricos	46%	1 de abril
Póliza Multicultivo de Cítricos	46%	1 de abril
Tabaco	35%	1 de abril
Tomate de Invierno	35%	1 de abril
Aceituna de Almazara	35%	1 de mayo
Aceituna de Mesa	35%	1 de mayo
Arroz	35%	1 de mayo
Fabes en Asturias	35%	1 de mayo
Pixat en Cítricos	44%	1 de mayo
Aguacate	35%	1 de junio
Cultivos Protegidos	35%	1 de junio
Plátano	48%	1 de junio
Planta ornamental	35%	1 de junio
Alcachofa	35%	1 de julio
Guisante Verde	35%	1 de julio
Haba verde	35%	1 de julio
Tomate en Canarias	48%	1 de julio
Ajo	35%	1 de sept.
Fresa y Fresón	35%	1 de sept.
Fresa y Fresón en Cádiz, Huelva y Sevilla	44%	1 de sept.
Níspero	44%	1 de dic.

Seguros Integrales

PRODUCCIONES ASEGURABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Uva de Vinificación en la D.O. Rioja y en la Isla de Lanzarote	44%	15 de enero
Cebolla en Lanzarote	44%	1 de sept.
Cereales de Invierno en Secano	42%	1 de sept.
Leguminosas grano en Secano	42%	1 de sept.

Seguro de Rentas

PRODUCCIONES ASEGURABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Patata	48%	15 de marzo

Seguro Forestal

PRODUCCIONES ASEGURABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Seguro de Incendios Forestales en Suelos Agrícolas	37%	1 de abril

Seguros de Rendimientos

PRODUCCIONES ASEGURABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Explotaciones Frutícolas en el Bierzo, Calatayud, Hellín y Noroeste de Murcia	48%	1 de enero
Endrino en Navarra	48%	1 de enero
Remolacha Azucarera en Secano	48%	1 de sept.
Explotaciones de Cult. Herbáceos Ext.	48%	1 de sept.
Almendro	48%	1 de octubre
Aceituna	48%	1 de octubre
Uva de Vinificación	48%	1 de octubre

Seguros Pecuarios

PRODUCCIONES ASEGURABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	FECHA INICIO SUSCRIPCIÓN
Explotación de Ganado Vacuno en Reproductores y Recría	44%	15 de enero
Explotación de Ganado Vacuno de Cebo	44%	15 de enero
Explotación de Ganado Vacuno de Lidia	44%	15 de enero
Encefalopatía Espongiforme Bovina	44%	15 de enero
Vacuno de alta valoración genética	44%	15 de enero
Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales bovinos muertos en la explotación	45%	15 de enero
Cobertura de Gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación en determinadas CCAA	45%	15 de enero
Explotación de Ganado Equino de razas selectas	44%	15 de enero
Explotación de Ganado Ovino y Caprino	44%	15 de enero
Acuicultura Marina (Dorada, Lubina y Rodaballo)	35%	1 de febrero
Piscifactorías de Truchas	44%	1 de febrero
Acuicultura Marina (Mejillón)	35%	1 de abril
Explotación de Ganado Aviar de Carne	37%	1 de mayo
Cobertura de daños por sequía en pastos	44%	1 de julio
Explotación de Ganado Equino	44%	1 de julio
Cobertura de sequía e incendio en apicultura	37%	1 de octubre

puntos de información

Delegaciones Provinciales de su Comunidad Autónoma

Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno

Organizaciones Profesionales Agrarias

Cooperativas

Entidades Aseguradoras

Agroseguro

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

ENESA
(Entidad Estatal de Seguros Agrarios):
C/ Miguel Ángel, 23
5ª planta.
28010 Madrid.
Tels.: 913 08 10 30/31/32
Fax: 913 08 54 46
Internet:
http://www.mapya.es
e-mail:
seguro.agrario@mapya.es

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

www.mapya.es

NUEVO producto
para el control de orugas en cultivos hortícolas

DuPont™ Steward®

Ventajas competitivas

- Nuevo insecticida específico sobre orugas
- Rapidez de acción: las larvas dejan de alimentarse a las pocas horas
- Eficaz sobre todos los estadios larvarios
- Respetuoso con la fauna auxiliar y polinizadores
- Perfil adecuado para Producción Integrada (IPM)

CULTIVOS

AMPLIO REGISTRO

Coles (col, coliflor, brócoli), tomate, pimiento, berenjena, lechuga, escarola, berros y cucurbitáceas (pepino, calabacín, sandía).

PLAZOS DE SEGURIDAD

1 día: en todos los cultivos hortícolas mencionados.

3 días: en col, coliflor y brócoli.



Du Pont Ibérica, S.L.
Protección de Cultivos
Avda. Diagonal 561
08029 BARCELONA
Tel.: 93 227 60 00
Fax: 93 227 62 02
www.esp.ag.dupont.com

DUPONT®

The miracles of science™

* Marca registrada DuPont